

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura No 1437

AR

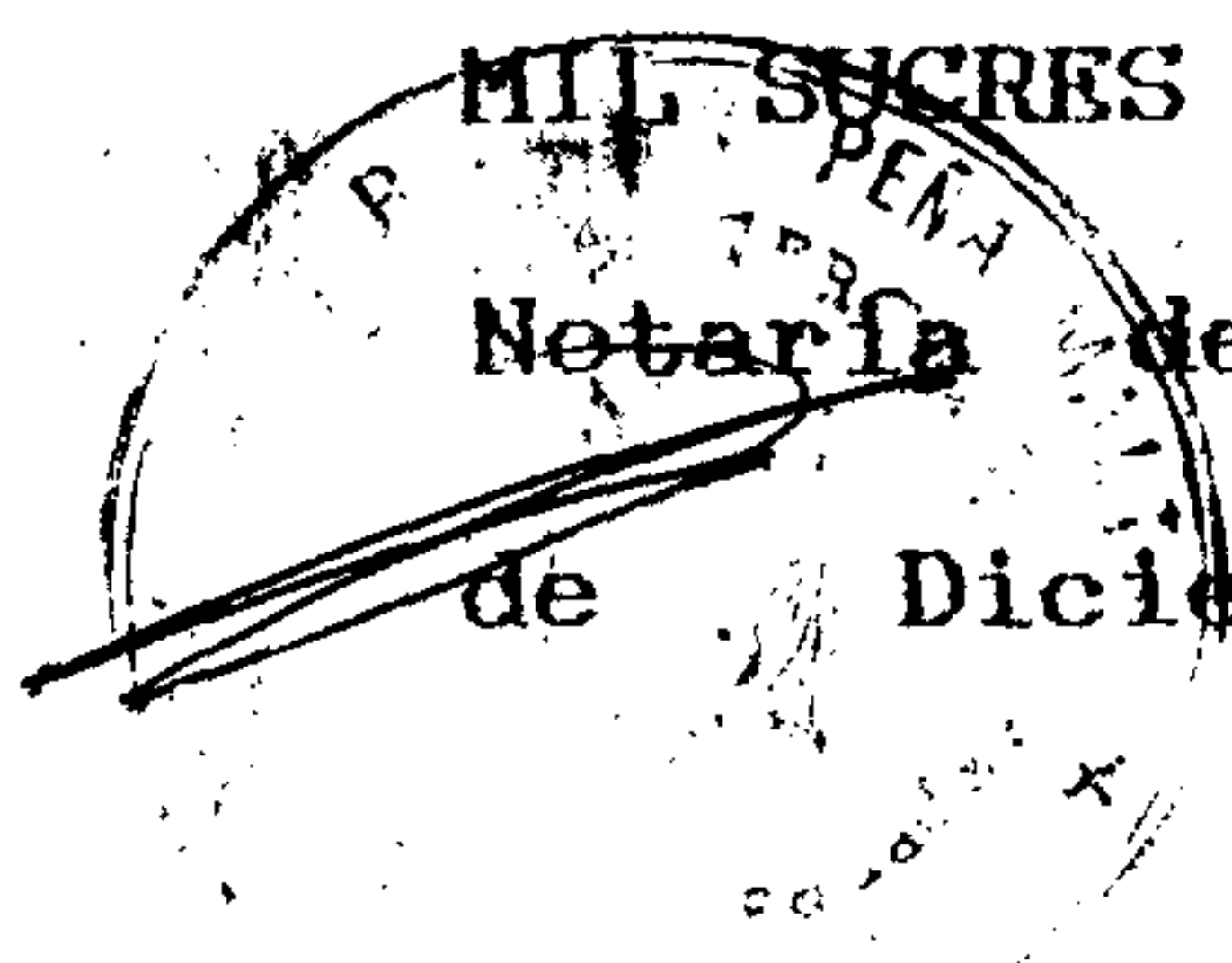
DECLARACION DE CONVERSION EXPRESA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES, CAMBIO EN
LA CONTABILIDAD, AUMENTO DE CAPITAL
CON LA CONSIGUIENTE REFORMA PARCIAL
ESTATUTARIA QUE HACE EL SEÑOR ESTEBAN
RAAD ANTON, POR LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA DE LA COMPANIA PREDIAL
REMOLINO SIETE C. LTDA., EN SU
CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
CUANTIA: \$ 320.00 DOLARES
AMERICANOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día catorce de
Diciembre del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña
Malta, Notario Titular Tercero de este cantón,
comparece, el señor ESTEBAN RAAD ANTON, por los
derechos que representa de la Compañía PREDIAL REMOLINO
SIETE C. LTDA., en su calidad de GERENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL, tal como lo demuestra con la copia
de su nombramiento que se adjunta como documento
habilitante, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, Ejecutivo, domiciliado en
esta ciudad, capaz de obligarse y contratar a quien de
conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta
escritura pública de CONVERSION EXPRESA
PARTICIPACIONES SOCIALES, CAMBIO EN LA CONTABILIDAD.



AUMENTO DE CAPITAL, CON LA CONSIGUIENTE REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, autorice usted una que contenga la de Conversión Expresa de Participaciones Sociales, Cambio en la Contabilidad, Aumento de capital, con la consiguiente reforma parcial estatutaria de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Concorre al otorgamiento de esta escritura pública, el señor ESTEBAN RAAD ANTON, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA., cuya intervención la legítima con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, sociedad que tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La Compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA., se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de Abril de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Mayo de mil novecientos setenta y seis, con un capital social de CIEN MIL SUCRES.- DOS) Aumentó su capital social en la cantidad de SEISCIENTOS

MIL SUCRES por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete,



"COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, UNIVERSAL, DE LA COMPAÑIA PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA. CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2.000.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día Lunes once de Diciembre del dos mil, en sus oficinas, que están situadas en la calle Boyacá número mil quinientos veintisiete, primer piso alto, se celebra esta Junta General Extraordinaria de Socios, en forma Universal, de la compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA., contando con la concurrencia de sus tres socios, señores: Ernesto Raad Roller, quien concurre con noventa participaciones sociales de su propiedad; Esteban Raad Antón, el cual concurre con un mil novecientas participaciones sociales de su propiedad; y, Ernesto Raad Antón, quien concurre con diez participaciones sociales de su propiedad.- Dichas participaciones sociales son por valor de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad.-

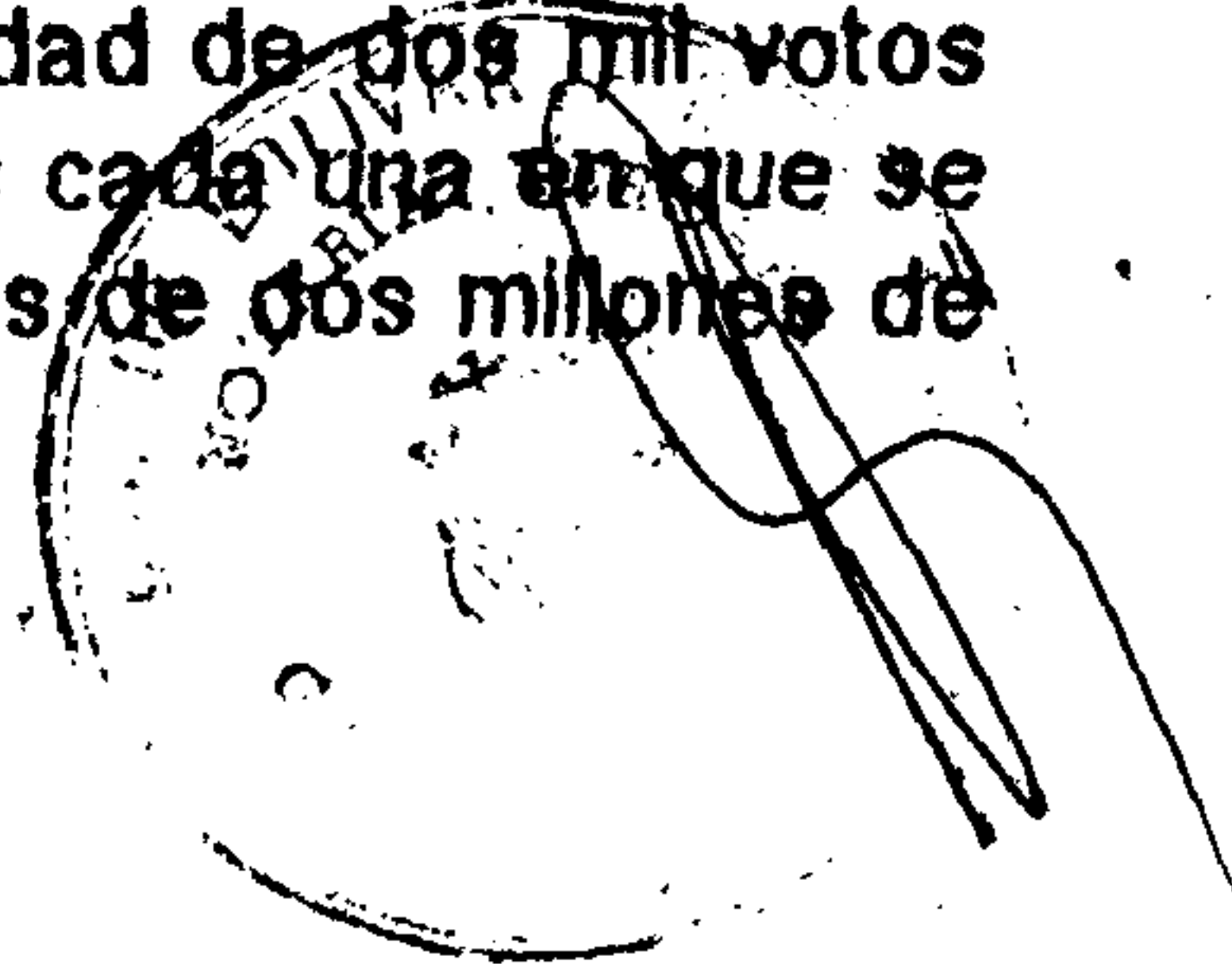
90
1900
10

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, en forma Universal, en uso de la facultad contenida en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, en concordancia con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la indicada ley, para tratar, con la misma unanimidad, los siguientes puntos: 1) Resolver sobre la conversión expresa de las participaciones sociales de esta compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. así como efectuar el cambio de la Contabilidad a la referida divisa.- 2) Efectuar un aumento de capital social, por pago en numerario, de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES, equivalentes a OCHO MILLONES de sucres, con la finalidad de tener un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES, correspondientes a diez mil participaciones sociales por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, las que equivalen a diez millones de sucres.- 4) Reformar parcialmente el estatuto social de la compañía, en lo referente con cada uno de los puntos tratados y resueltos en esta sesión.-

Preside esta Junta General Extraordinaria de Socios el titular señor Ernesto Raad Roller y actúa de Secretario el Gerente señor Esteban Raad Antón, quien deja constancia que se encuentran presentes todos los socios que integran esta compañía, esto es, que existe la concurrencia de la totalidad del capital social pagado de esta sociedad.-

A continuación el Gerente de esta compañía manifiesta que se hace indispensable tratar sobre la conversión de las participaciones sociales de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, cambio que debe hacerse también en la Contabilidad y que así mismo es necesario aumentar el capital social, en por lo menos OCHO MILLONES DE SUCRES, o su equivalente de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES, los que sumados a los dos millones de sucres de capital pagado con los que cuenta esta compañía, que equivale a OCHENTA DOLARES, daría un capital social de DIEZ MILLONES de sucres, el que correspondería a CUATROCIENTOS DOLARES divididos en diez mil participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas, pagadas en numerario, en el ciento por ciento de su valor nominal.-

La Junta General Extraordinaria de Socios, luego de analizar cada uno de los puntos que constan señalados en el orden del día de esta sesión, por unanimidad de dos mil votos que equivalen a las dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una en que se divide la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de dos millones de sucres, adopta las siguientes resoluciones:



PRIMERA.- Disponer se efectúe la conversión expresa de las participaciones sociales de esta compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual en lo posterior cada participación social tendrá el valor CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, a cuyo efecto se emitirán nuevos certificados de aportación "NO NEGOCIABLES", a cada socio, por el monto de sus respectivas aportaciones, anulándose los certificados anteriores, conservándolos en el archivo de la compañía como simple antecedente histórico.-

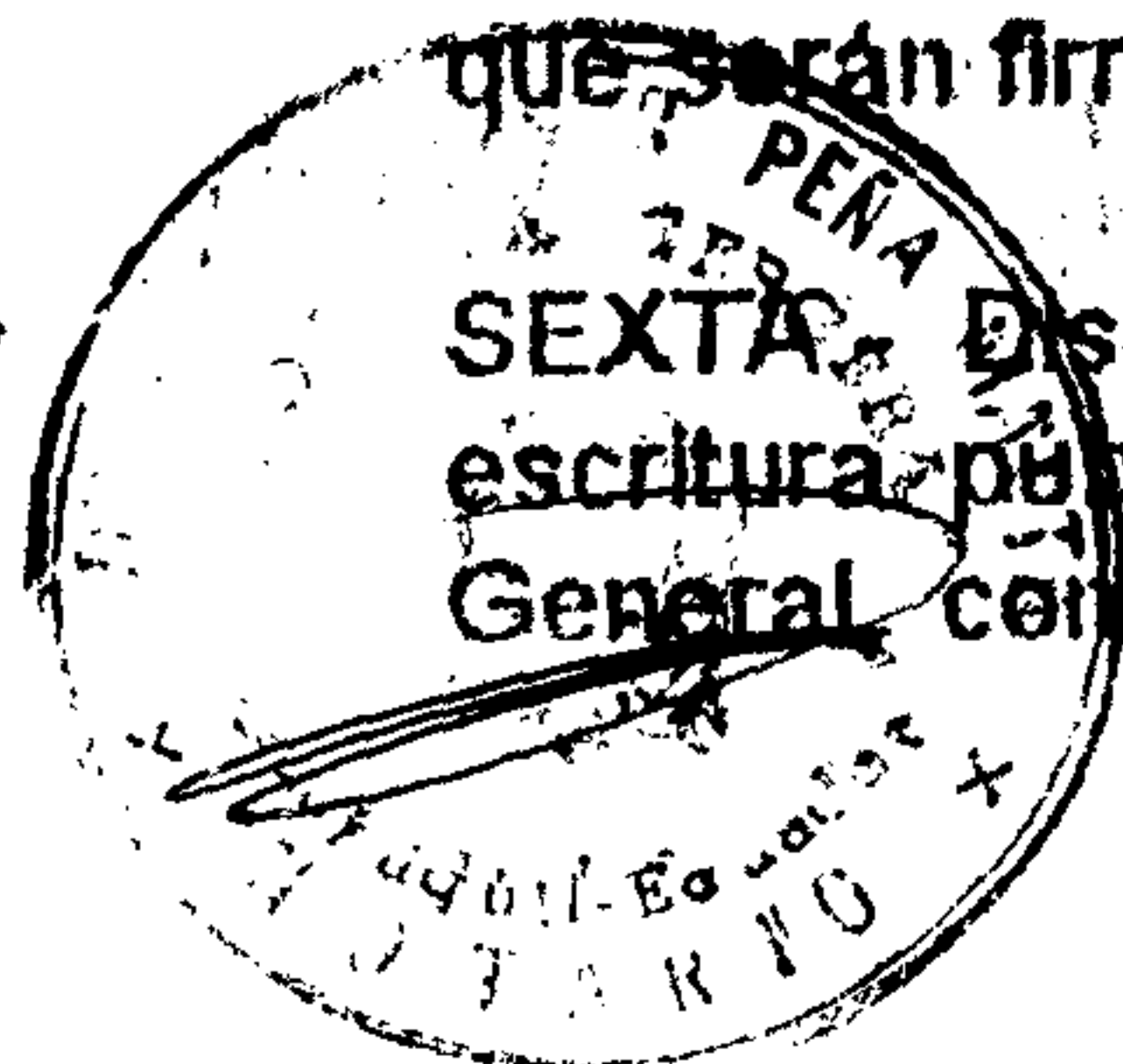
SEGUNDA.- Dejar constancia que en relación con el actual capital social pagado de esta compañía que es de DOS MILLONES DE SUCRES, equivalentes a OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, a los actuales socios de esta compañía, a prorrata de sus actuales participaciones sociales les corresponde recibir: al señor Ernesto Raad Roller, quien tiene a su haber el 4.5% del capital social, NOVENTA participaciones; al señor Ernesto Raad Antón, quien tiene a su haber el 95% del capital social, UN MIL NOVECIENTAS participaciones; y, al señor Ernesto Raad Antón, quien tiene a su haber el 0.5% del capital social, DIEZ participaciones.- Tales participaciones son por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, pagadas en su totalidad.-

TERCERA.- Aumentar el capital social de esta compañía en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de América, los que corresponden a OCHO MIL participaciones sociales por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, pagadas en numerario en el ciento por ciento de su valor nominal, suscripción y pago del referido aumento de capital que lo realizan los actuales socios de esta compañía, a prorrata del número de sus actuales participaciones sociales.-

CUARTA.- Dejar constancia que el monto del referido aumento de capital ha sido suscrito y será cubierto en numerario, en el ciento por ciento de cada participación social por los actuales socios que integran esta compañía, en la siguiente forma: el señor Ernesto Raad Roller, quien tiene el 4.5% del capital social, suscribe y debe pagar íntegramente TRESCIENTAS SESENTA participaciones sociales; el señor Esteban Raad Antón, quien tiene el 95% del capital social, suscribe y debe pagar íntegramente SIETE MIL SEISCIENTAS participaciones sociales; y, el señor Ernesto Raad Antón, quien tiene el 0,5% del capital social, suscribe y debe pagar íntegramente CUARENTA participaciones sociales, las que dan un total de OCHO MIL participaciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, equivalentes a los TRESCIENTOS VEINTE DOLARES que corresponden al aumento de capital antedicho.- Cada suscriptor entregará en numerario, dentro de los ocho días hábiles posteriores al de la celebración de esta Junta General, en la Caja de la compañía, el valor total de las participaciones suscritas-

QUINTA.- Disponer que como consecuencia del aumento de capital que ha sido resuelto se reforme el artículo CUARTO del estatuto social de la compañía, el cual, desde la fecha en que se inscriba la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil, dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital social suscrito y pagado de esta compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, pagadas en su totalidad.- La compañía entregará a cada socio un certificado con la clara expresión de "NO NEGOCIABLE" en el que constará el número de participaciones sociales que le corresponden de acuerdo con el monto de su aportación, certificados que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

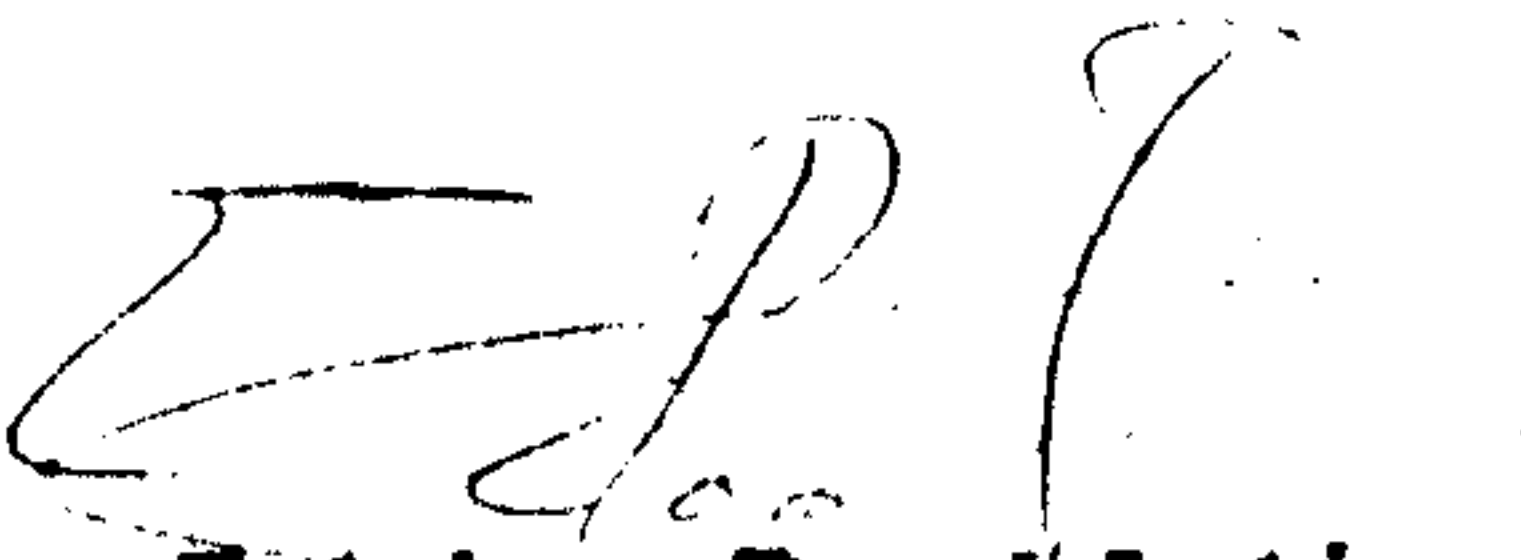
SEXTA.- Disponer que el Gerente y representante legal de esta compañía eleve a escritura pública todo cuanto ha sido conocido y resuelto en esta sesión de Junta General, con la consiguiente reforma parcial estatutaria, quien además deberá conferir

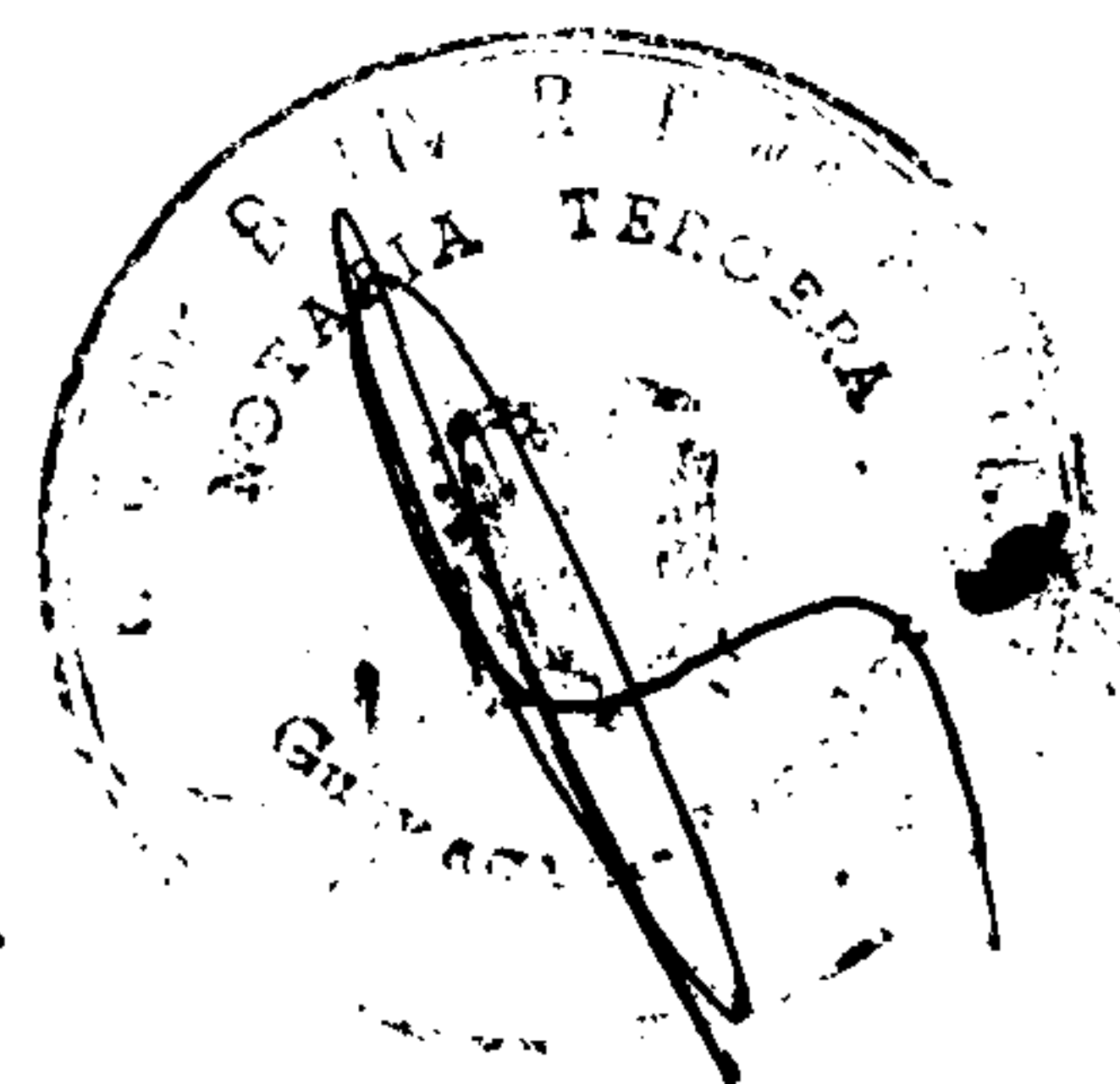


80000.3
1
copia certificada de la presente acta para que se incorpore como documento habilitante de la escritura pública antes referida.-

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta.- Reinstalada que fue la sesión, contando con las personas con las cuales se inició, se dió lectura al presente acta y, aprobándola por unanimidad concluyó la sesión a las diez horas veinte minutos, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de esta Junta General y todos los socios concurrentes.- f) Ernesto Raad Roller, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- f) Esteban Raad Antón, GERENTE-SECRETARIO.- f) Ernesto Raad Roller, SOCIO.- f) Esteban Raad Antón, SOCIO.- f) Ernesto Raad Antón, SOCIO.-" -----

CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original, el que consta en el archivo de la compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA., al que me remito en caso necesario,- Guayaquil, 11 de Diciembre del 2.000.-----


Esteban Raad Antón
GERENTE-SECRETARIO



NOTARIA
TERCERA



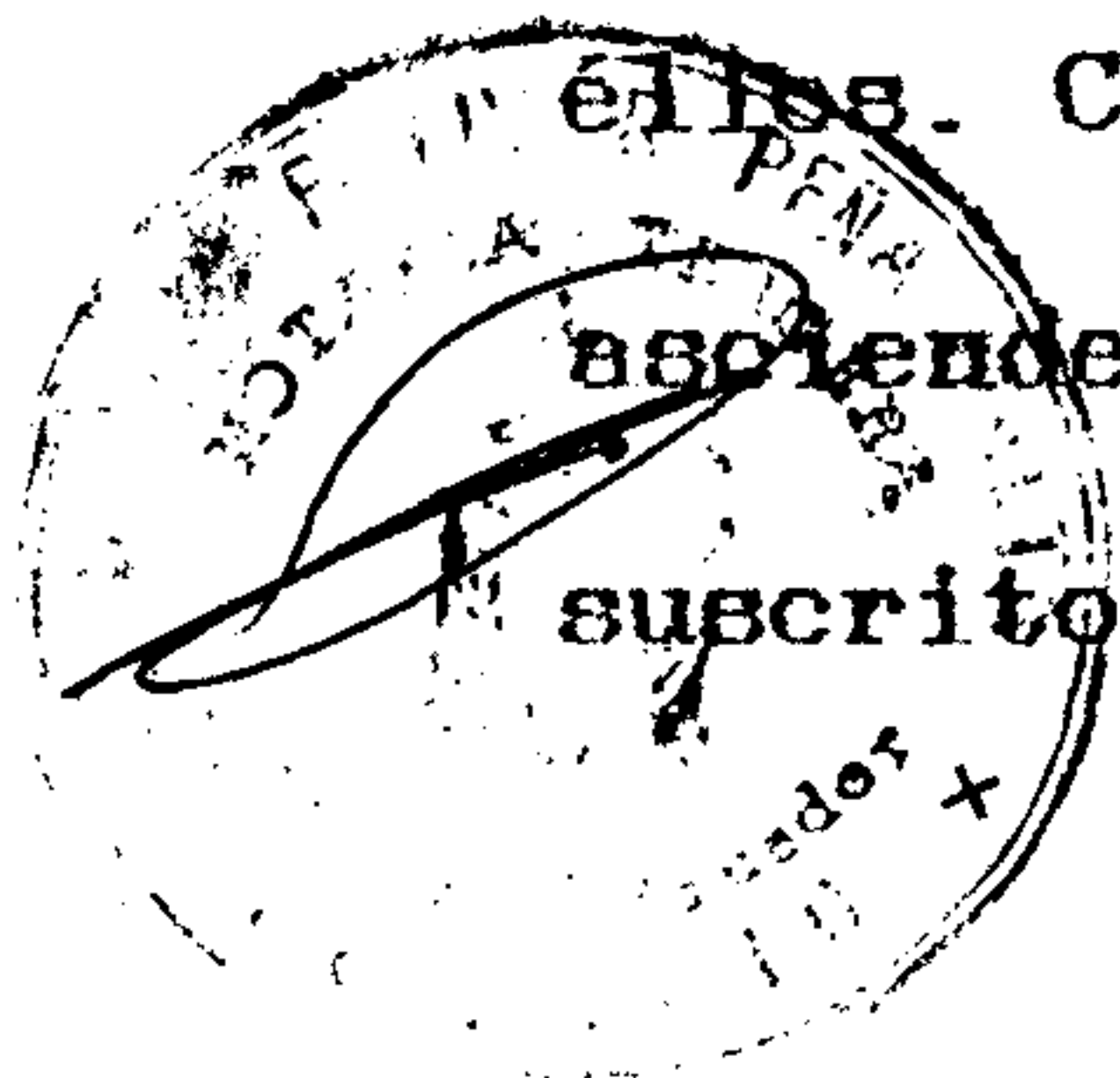
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

inscrita en el Registro Mercantil el siete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- TRES) Aumentó su capital social en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES por escritura pública que autorizó el Notario de este cantón Abogado Mario Baquerizo González el trece de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que esta sociedad tiene un capital social pagado de DOS MILLONES DE SUCRES. CUATRO) La Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada en esta ciudad el once de Diciembre del dos mil, resolvió efectuar la conversión expresa de sus participaciones sociales, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, así como cambiar la contabilidad de la compañía a dicha divisa, realizar un aumento de capital y efectuar la consiguiente reforma parcial del estatuto social de la compañía en relativo con cada uno de los aspectos que fueron conocidos y resueltos por dicha Junta General.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el señor Esteban Raad Antón, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA., por este instrumento público declara expresamente que su representada reforma parcialmente su estatuto social en cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el once de Diciembre del dos mil, en los siguientes términos: PRIMERA.- Se efectúa



la conversión expresa de las participaciones sociales de esta compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, disponiendo que en lo posterior cada participación social tenga el valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, para lo cual se anulan los anteriores certificados de aportación "no negociables", conservándolos en el archivo de la compañía como antecedente histórico, procediéndose luego a la entrega de las nuevos certificados a los socios de esta compañía, a prorrata del número de participaciones sociales de las cuales cada uno es propietario, tan pronto como se legalice este instrumento público, con el trámite pertinente.- SEGUNDA.- Cambiar la contabilidad de esta compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, según las normas de general aceptación de esta materia.- TERCERA.- Aumentar el capital social de esta compañía en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de América, equivalente a OCHO MILLONES DE SUCRES, aumento que corresponde a OCHO MIL participaciones sociales por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, pagadas en numerario, en el ciento por ciento de su valor nominal, a cuya suscripción y pago concurren los actuales socios de esta compañía, a prorrata del número de participaciones sociales que corresponde a cada uno de

ellos. CUARTA.- Dejar constancia que el monto a que asciende el referido aumento de capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por los socios de esta



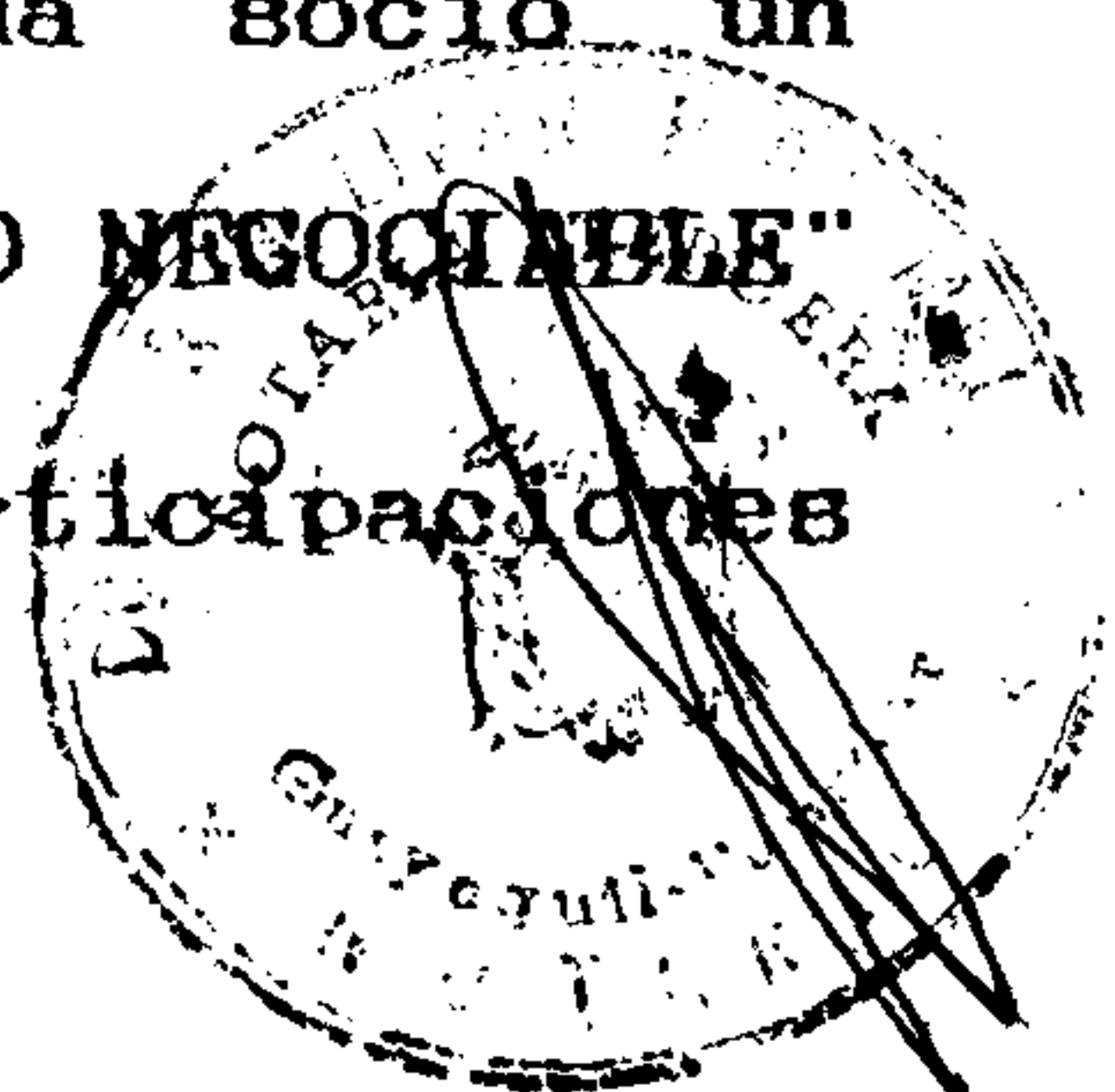
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

5

compañía en la siguiente forma: el señor Ernesto Raad Rolleri, quien tiene a su haber cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del capital social suscribe y paga TRESCIENTAS SESENTA participaciones sociales, el señor Esteban Raad Antón, quien tiene a su haber el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, suscribe y paga SIETE MIL SEISCIENTAS participaciones sociales, y, el señor Ernesto Raad Antón, quien tiene a su haber el cero punto cinco por ciento (0.5%) del capital social suscribe y paga CUARENTA participaciones sociales, las que dan un total de OCHO MIL participaciones sociales por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas, pagadas en su totalidad, las que equivalen a los TRESCIENTOS VEINTE DOLARES a que asciende el indicado aumento de capital.- QUINTA.- Disponer que como consecuencia del aumento de capital que ha sido resuelto en la aludida sesión de Junta General Extraordinaria de Socios se reformen el artículo CUARTO del estatuto social de la compañía, el mismo que desde la fecha en que esta escritura pública se inscriba en el Registro Mercantil, dirá: " ARTICULO CUARTO.- El capital social suscrito y pagado de esta compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, pagadas en su totalidad.- La compañía entregará a cada socio un certificado con la clara expresión de "NO NEGOCIABLE" en el que constará el número de participaciones



sociales que le corresponden de acuerdo con el monto de su aportación, certificados que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- SEXTA.- DECLARACION JURADA.- El señor ESTEBAN RAAD ANTON en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA. mediante este instrumento público declara bajo juramento que el aumento de capital que contiene esta escritura pública fue correctamente integrado, conforme se establece de los documentos y asientos respectivos que constan en la Contabilidad de su representada.- SEPTIMA: AUTORIZACION.- Se autoriza al Abogado Rafael Pástor López para que realice todo trámite requerido para obtener la aprobación legal de al presente escritura pública.- OCTAVA: HABILITANTES.- Se adjunta los siguientes documentos habilitante: a) Nombramiento con el cual el señor Esteban Raad Antón legitima su calidad de Gerente y representante legal de PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA.; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Participaciones celebrada por la antedicha compañía el once de Diciembre del dos mil.- Agregue Usted, señor Notario, los demás requisitos de ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. f)

Ilegible Abogado RAFAEL PASTOR LOPEZ. Registro número

tres mil setecientos dieciseis. HASTA AQUI LA MINUTA

QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Yo, el Notario

doyle que después de haber leído en alta voz, toda



PREDIAL REMOLINO SIETE C.LTDA.
Guayaquil-Ecuador.

Guayaquil, Marzo 17 de 1998

Señor
ESTEBAN RAMO ANTON
Ciudad.

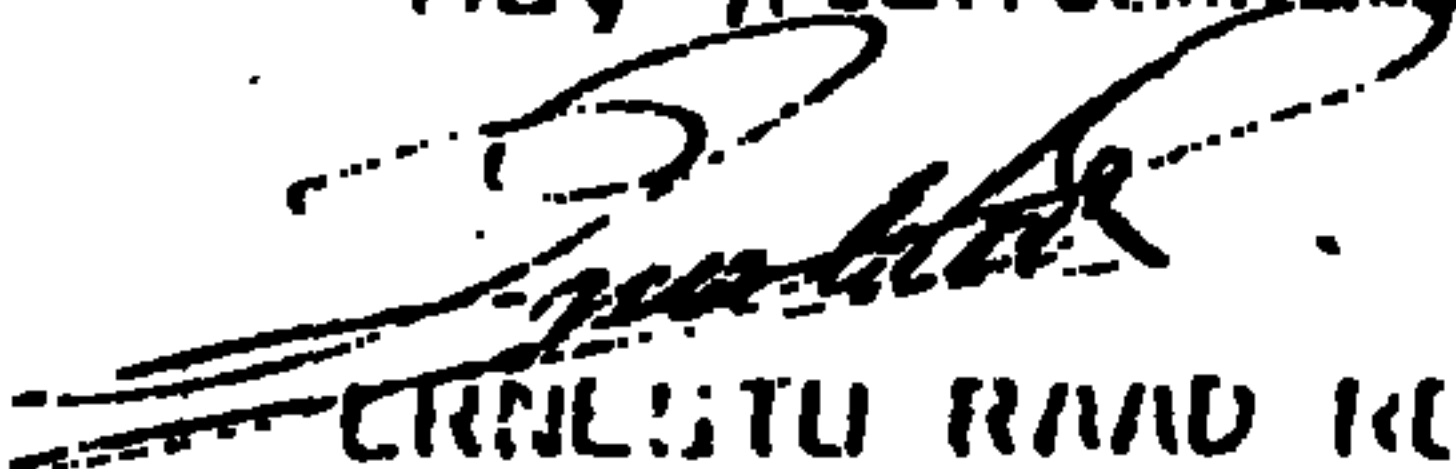
De mis consideraciones:

Cúmplesme comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía "PREDIAL REMOLINO SIETE" C.LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE de la compañía por un período de cinco años, en reemplazo del señor Ernesto Ramo Anton, cuyo nombramiento fué inscrito el 20 de Julio de 1994 en el Registro Mercantil.

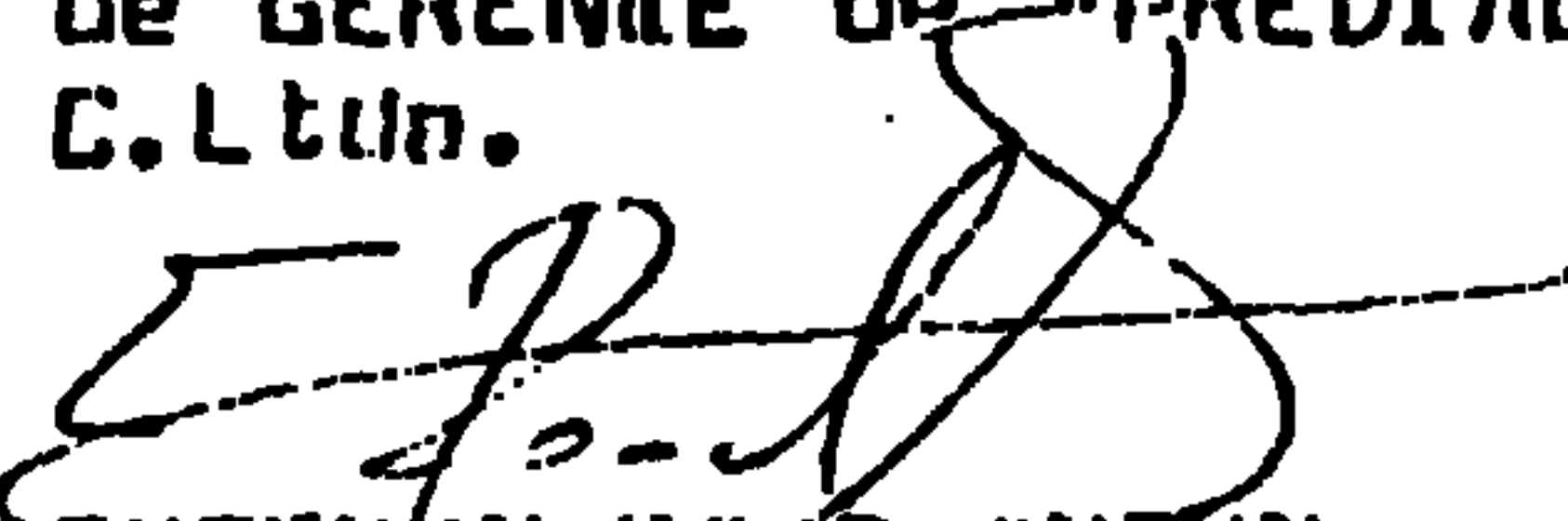
En el ejercicio de su cargo usted tendrá las atribuciones determinadas en los Estatutos Sociales, entre las que le corresponde representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente en todos los actos, contratos y demás actividades de la misma.

La compañía "PREDIAL REMOLINO SIETE" C.LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma el 30 de Abril de 1976, la misma que fué inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de Mayo del mismo año. Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Canton Ab. Marcos Díaz Casquete, el 7 de Diciembre de 1987, la compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C.LTDA. aumentó su capital social a \$ 700.000,00, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Julio de 1988. Por escritura pública otorgada ante el Notario Ab. Mario Baquerizo Gonzalez el 12 de Agosto de 1994, la compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C.LTDA. aumentó nuevamente su capital social a \$ 2.000.000,00, inscrita el 5 de Octubre de 1994 en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,


ERNESTO RAMO ROLLINI
Presidente

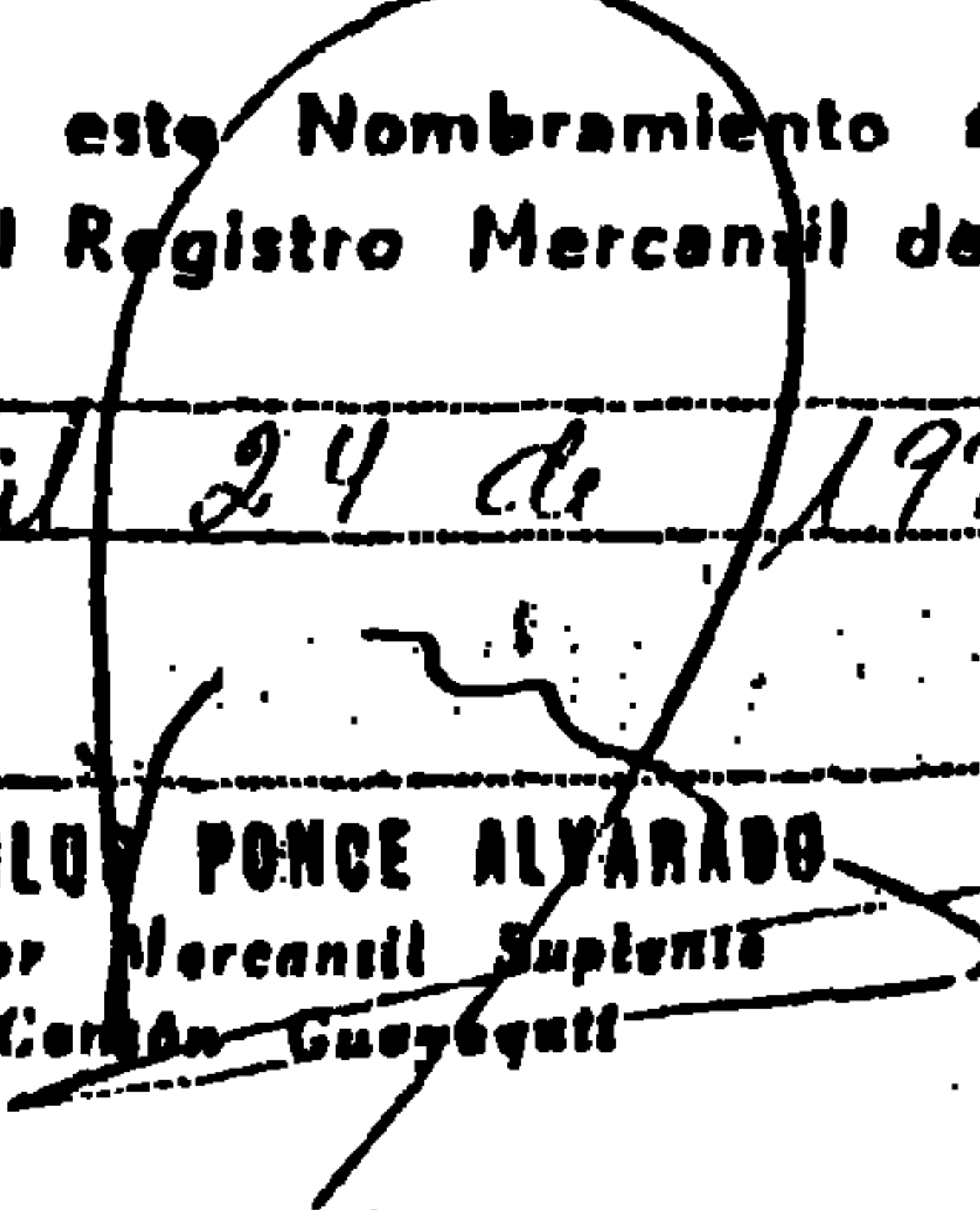
ACEPTO el nombramiento que antecede
de GERENTE de "PREDIAL REMOLINO SIETE"
C.Ltva.


ESTEBAN RAMO ANTON
C.I. 09-050834465

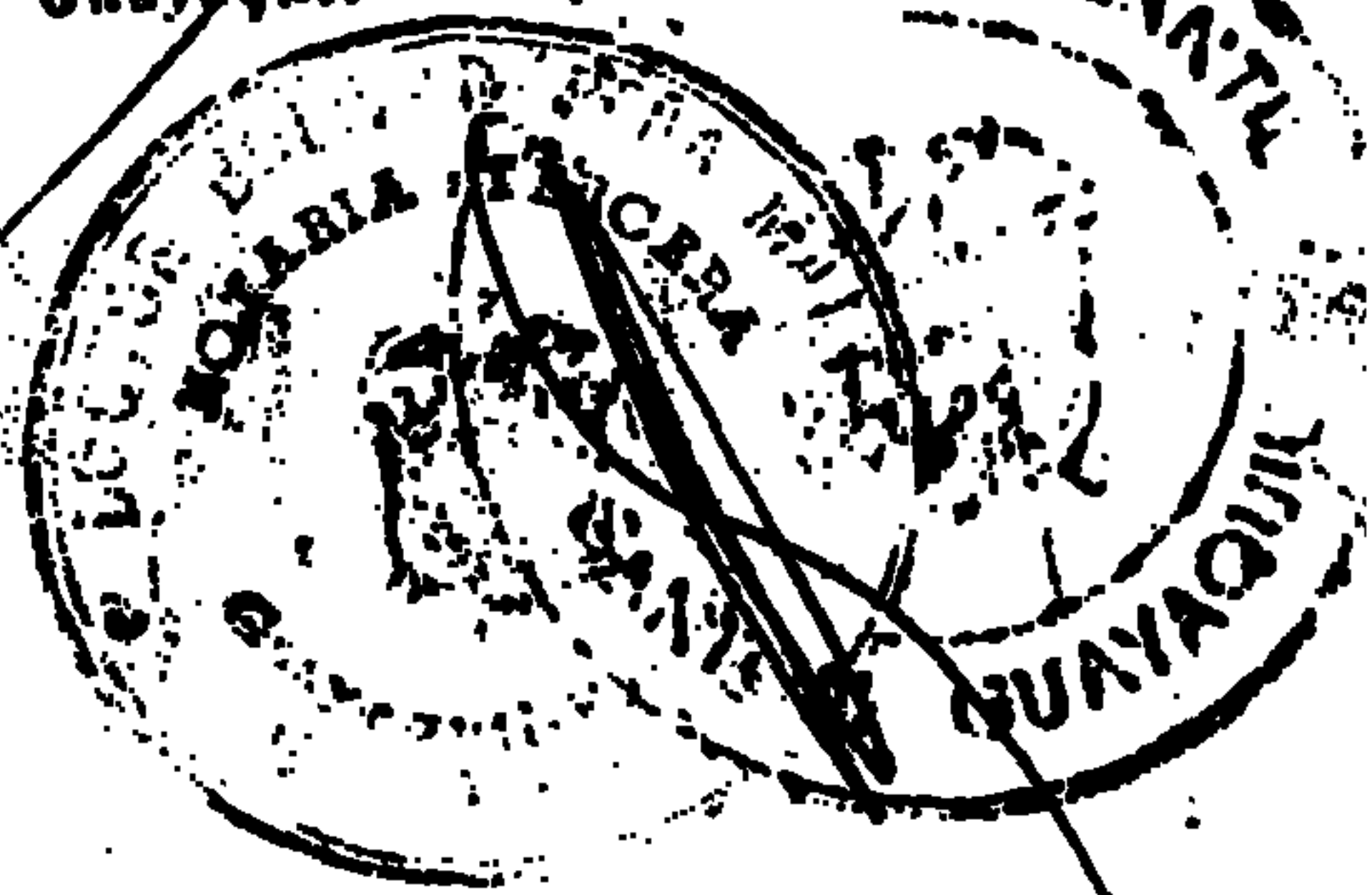
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 30.459 Registro Mercantil No.
1985 Repertorio No. 12.216
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Abril 24 de 1998

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
29.184 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, Abril 24 de 1998

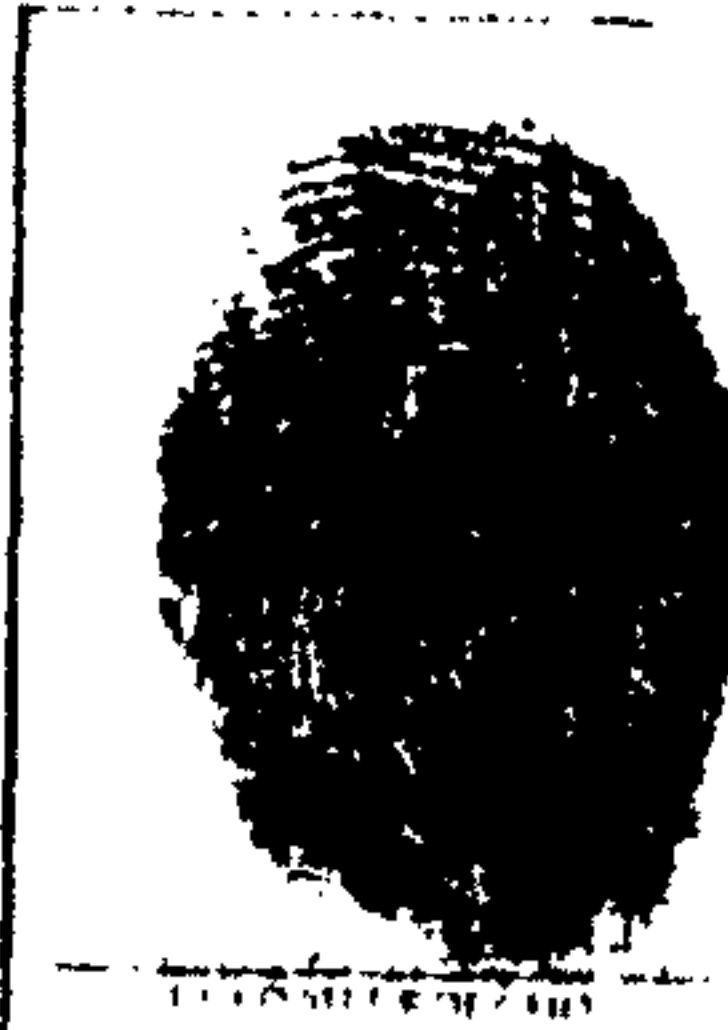

LODO CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

LODO CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



I

IDENTIFICACION
E144517444
ESTUDIANTE
RAAD ANTON
15-06-21
3745198
[Signature]



IDENTIFICACION
RAAD ANTON ESTEBAN MIGUEL
15-06-21
GUAYAS
CANDE
[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0050-141

090508346-5

RAAD ANTON ESTEBAN MIGUEL

GUAYAS

GUAYAQUIL

ROCAFUERTE

[Signature]



Esta foja pertenece a la escritura de Declaración de Conversión Expresa de Participaciones Sociales, Aumento de Capital y la Consiguiente Reforma Parcial Estatutaria de al Cia PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA. ^I 3

NÓTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENNA MALTA

esta escritura al compareciente éste la aprueba y
suscribe conmigo, el Notario en un solo acto.

Por CIA. PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA.

f.)

SR. ESTEBAN RAAD ANTON

(En su calidad de GERENTE Y

REPRESENTANTE LEGAL)

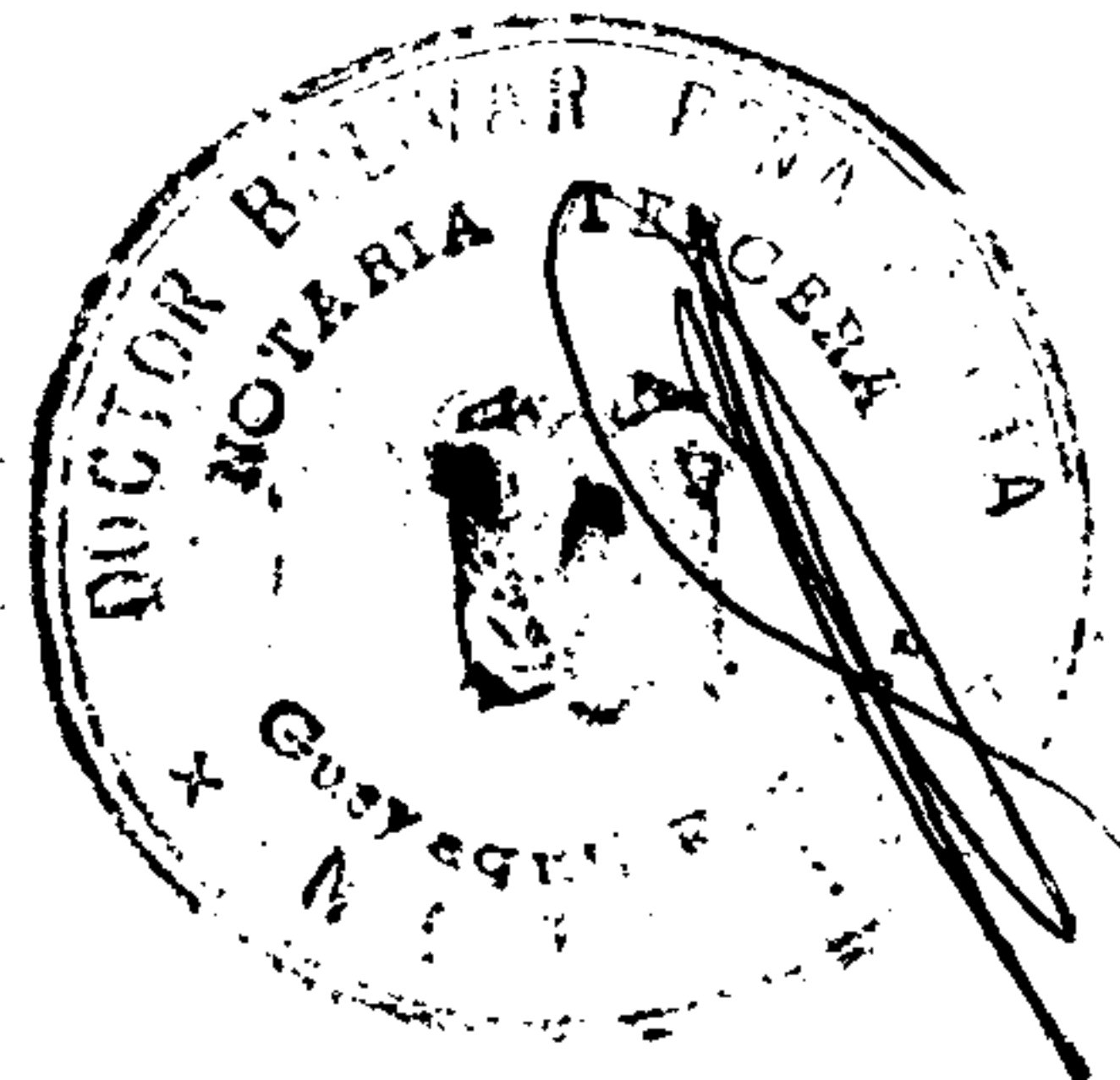
C.D.C. No- 090508346-5

C.V. No- 0050-141

R.U.C. No- 099280843001

EL NOTARIO

lle



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Solano D. Ma Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0001690 DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA. DE SUEROS A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL AUMENTO DE CAPITAL POR TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHO MIL PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil dieciseis de marzo del dos mil uno.



Dr. Solano D. Ma Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



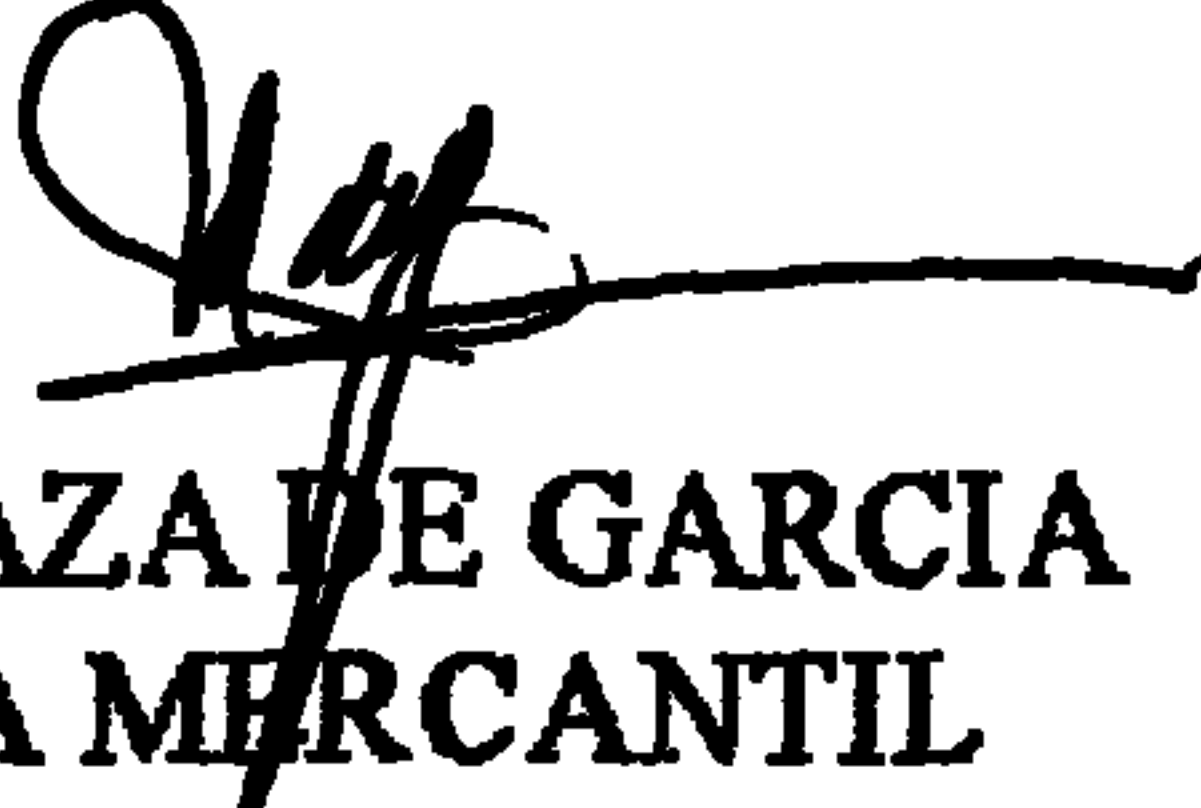
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0001680, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 21 de Febrero del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital ; y, Reforma del Estatuto de la Compañía PREDIAL REMOLINO SIETE C. LTDA., de fojas 39.181 a 39.195, número 8.610 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.402 del Repertorio .- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura .- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- 4.- Certifico: Que de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 338, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, once de Abril del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

